



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y  
Acondicionamiento Territorial

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 060-2026-GIAT/MPLP**

Tingo María, 12 de marzo de 2026.

### **VISTO:**

La **CARTA N° 08-2025 CGK/KCF** del consultor, el **INFORME TECNICO N° D00054-2025-SEEO-JPT-MPLP/TM** del especialista en Liquidaciones de Obras, el **INFORME N° D000876-2025-SEEO-MPLP/TM** del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, quienes otorgan conformidad y solicitan aprobación mediante acto resolutorio para la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 026-2025-MPLP-TM**, del Expediente Técnico: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-610 (PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO HUAYHUANTE, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO"**, CUI N° 2634972 y demás antecedentes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutorias y administrativas;

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprueba el texto Único de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 060-2026-MPLP/GIYAT**

que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 03/03/2025, mediante INFORME N° 462-2025-OF-OGPYP-MPLP/TM, emitido por la SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO, emite la Modificación Presupuestal para el Servicio de Consultoría de Obra para la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-610 (PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO HUAYHUANTE, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CUI N° 2634972.;

Que, con fecha 19/03/2025, mediante INFORME N°0764-2025-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Obras, solicita el requerimiento del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-610 (PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO HUAYHUANTE, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CUI N° 2634972;

Que, con fecha 19/03/2025, mediante INFORME N°0145-2025-GIYAT-MPLP/TM, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita el requerimiento de consultoría para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-610 (PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO HUAYHUANTE, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CUI N° 2634972;

Que, mediante proveído s/n de fecha de 20/03/2025, la Gerencia Municipal Autoriza la Contratación del Servicio de Consultoría;

Que, mediante proveído s/n de fecha de 20/03/2025, la General de Administración y Finanzas Autoriza la contratación del Servicio;

Que, con Cuadro Comparativo de Servicio N° 0062-2025 de fecha 08/04/2025, se formaliza el estudio de mercado;

Que, con fecha 07/04/2025, reunidos entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO y el Consultor la Empresa CONSTRATISTA GENERALES KENI E.I.R.L. representado por Sr. CANTEÑO FALCON KENNET; se suscribe el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-610 (PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO HUAYHUANTE, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CUI N° 2634972, con un monto contractual S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles) y con plazo de ejecución de Treinta (30) Días Calendario;

Que, con fecha 06/05/2025, mediante CARTA N° 002-2025/EMP-KENI-E.I.R.L-M.P.L.P, el consultor hace la entrega de la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-610 (PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE) EN EL CENTRO

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 060-2026-MPLP/GIYAT**

POBLADO NUEVO HUAYHUANTE, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CUI N° 2634972;

Que, con fecha 23/05/2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 154-2025-MPLP/GIYAT, se aprueba la actualización del Expediente Técnico de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-610 (PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO HUAYHUANTE, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CUI N° 2634972;

Que, con fecha 04/12/2025, mediante CARTA N° 08-2025 CGK/KCF, el consultor presenta LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA POR ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, del proyecto en mención;

Que, con fecha 15/12/2025, Mediante INFORME TECNICO N° D00054-2025-SEEO-JPT-MPLP/TM, el especialista en Liquidaciones de Obras presenta la Conformidad a LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DEL EXPEDIENTE TECNICO en mención;

Que, mediante **INFORME N° D000876-2025-SEEO-MPLP/TM** de fecha 15 de diciembre de 2025, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye:

- De acuerdo al **INFORME TECNICO N° D00054-2025-SEEO-LPT-MPLP/TM**, presentado por el Especialista en Liquidaciones de obra, de la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 026-2025-MPLP-TM**, del Expediente Técnico: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-610 (PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO HUAYHUANTE, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CUI N° 2634972, esta Subgerencia emite **CONFORMIDAD** y determina lo siguiente:
- **El Monto final del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N° 026-2025-MPLP-TM**, por la elaboración del Expediente Técnico: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-610 (PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO HUAYHUANTE, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CUI N° 2634972, asciende un costo final de **S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**.
- Se realizó el primer pago a favor del consultor **CONTRATISTAS GENERALES KENI E.I.R.L** por el monto de **S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**, correspondiente al **100% del monto contractual**.
- Se tiene un saldo a favor del consultor **CONTRATISTAS GENERALES KENI E.I.R.L** por el monto de **S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles)**, correspondiente a la Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento que deberá ser devuelto a la aprobación mediante resolución de la Liquidación de Consultoría.

Que, mediante **INFORME N° D000098-2025-OC-MRJ-MPLP/TM** de fecha 24 de diciembre de 2025, suscrito por el Técnico Contable de la Entidad, en el cual señala que, la Ejecución Contable – Financiero respecto al contrato N° 026 - 2025-MPLP – TM para la actualización de Expediente Técnico del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-610 (PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO HUAYHUANTE, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO**” se realizó durante el año 2025 conforme obran en el sistema y acervo documentario, asimismo, asciende al importe total de **OCHENTA MIL con 00/100 (s/ 80,000.00) soles** conforme se corrobora con el sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 4 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 060-2026-MPLP/GIYAT**

Que, mediante proveído **D001238-2026-GIAT-MPLP/TM** de fecha 12 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal correspondiente;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley 32069 establece 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2025, mediante **CARTA N° 08-2025 CGK/KCF**, el Consultor presenta la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-610 (PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO HUAYHUANTE, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CUI N° 2634972**; por lo que, mediante el **INFORME N° D00054-2025-SEEO-JPT-MPLP/TM**, emitido por el Especialista en Liquidaciones de Obras, y el **INFORME N° D000876-2025-SEEO-MPLP/TM** emitido por la Subgerencia de Estudios y ejecución de Obras, ambos determinan la **CONFORMIDAD** de la Liquidación del **CONTRATO N° 026-2025-MPLP-TM**;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la **Opinión N° 029-2015/DTN**, precisa lo siguiente: "Último párrafo del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...);

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de Consultoría de obra, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Subgerencia de Estudio y Ejecución de Obras, determina la conformidad de la Liquidación del **CONTRATO N° 026-2025-MPLP-TM** la cual debe ser **APROBADO**, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico;

Que la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, mediante **OPINION LEGAL N° 000004-2026-GIAT-KHP** con fecha 12 de marzo de 2026, recomienda declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de la liquidación del contrato de Servicio de Consultoría N° 026-2025-MPLP-TM cuyo objeto fue por la elaboración del expediente Técnico: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-610 (PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO HUAYHUANTE, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”, CUI N° 2634972**, en merito a la conformidad técnica emitida por la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 5 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 060-2026-MPLP/GIYAT**

Que, en mérito al **Principio de Segregación de Funciones**, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el artículo segundo numeral 3 de la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP** de fecha 28 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, la facultad de **aprobar las liquidaciones de Consultoría de Obra** y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la liquidación del contrato de Servicio de Consultoría N° 026-2026-MPLP-TM cuyo objeto fue por la elaboración del Expediente Técnico: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-610 (PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE) EN EL CENTRO POBLADO NUEVO HUAYHUANTE, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”**, CUI N° 2634972, el cual asciende a un costo final de **S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles)**, cuyo resumen es lo siguiente:

**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA**

<b>B.1 AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
<b>1.1.0 AUTORIZADO</b>		<b>S/.</b>	<b>S/.</b>
1.1.1 (100%) MONTO CONTRATADO SEGÚN DÍAS EFECTIVAMENTE TRABAJADOS		40,000.00	
1.1.2 (10%) MONTO CONTRATADO A LA REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN		-	
1.1.3 PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO		-	
1.1.4 DEDUCTIVO DEL SERVICIO		-	
1.1.6 INTERESES POR DEMORA EN PAGO		-	
<b>1.2.0 PAGADO</b>			
1.2.1 (90%) MONTO CONTRATADO SEGÚN DÍAS EFECTIVAMENTE TRABAJADOS			40,000.00
1.2.2 (10%) MONTO CONTRATADO A LA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN			-
1.2.3 PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO			-
1.2.4 POR DEDUCTIVO DEL SERVICIO			-
1.2.6 POR DEDUC. REAJUSTE AD. EFECTIVO			-
1.2.7 INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES			-
		<b>40,000.00</b>	<b>40,000.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR A FACTURAR</b>			<b>0.00</b>

**RESUMEN DE SALDOS DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>MONTO S/.</b>
SALDO DEL CONTRATO POR PAGAR AL CONSULTOR	S/. 0.00
MONTO POR CONCEPTO DE INTERES	S/. 0.00
MONTO POR AMPLIACION DE PLAZO	S/. 0.00
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER	S/. 4,000.00
<b>TOTAL A PAGAR AL CONSULTOR</b>	<b>S/. 4,000.00</b>



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 6 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 060-2026-MPLP/GIYAT**

**MONTO FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORÍA**

ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONSULTOR
1.0	POR CONTRATO PRINCIPAL	S/. 40,000.00
2.0	ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DEL SERVICIO	-
3.0	OTROS CONCEPTOS (Penalidades)	-
<b>TOTAL MONTO FINAL DE LA CONSULTORIA</b>		<b>S/. 40,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN a favor del consultor, **CONTRATISTAS GENERALES KENI E.I.R.L** por el monto de **S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles)**, correspondiente a la retención del 10% de **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente resolución al consultor, **CONTRATISTAS GENERALES KENI E.I.R.L**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Estudios y Ejecucion de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE

**KETSSEL MACARIO MALPARTIDA PINO**

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Construyendo